

## Reflexiones sobre algunos aspectos del marco regulatorio venezolano: el papel del estado (estado social de derecho, estado de bienestar), la salud y la seguridad social como derecho social fundamental

Reflections on some aspects of the venezuelan regulatory framework: the role of the state (social state of law, state of welfare), health and social security as a fundamental social right.

Lourdes PEREIRA JARDIM\*\*

RESUMEN: El presente artículo tiene como propósito fundamental considerar aspectos generales del marco regulatorio venezolano, enmarcándose el papel que debe cumplir el Estado como estado de bienestar y como estado social de derecho, teniendo especial atención el derecho a la salud y a la seguridad social, además de contrastarse con cierto miramiento la patología del cáncer de mama como una aproximación a la situación crítica que se vive en los actuales momentos en Venezuela, en áreas prioritarias de la salud y que en circunstancias de cuarentena y de crisis socio económica se agudiza el panorama por las limitaciones que ello exige. Se refieren por otra parte, sucintamente aspectos del marco regulatorio que nos permite hacer algunas reflexiones sobre esos preceptos de orden legal y de cómo nos afecta. Del mismo modo, se hace reflexión so-

---

\* Doctora en Ciencias Sociales, Mención Estudios del trabajo. Profesora Titular Jubilada de la Universidad de Carabobo. Agradecimiento especial a la Médica Cirujana Gladys Eliza Herrera Pereira, por su importante colaboración en la revisión y apuntes en este artículo. Contacto: <lopeja\_11@yahoo.es>. Fecha de recepción: 13/07/20. Fecha de aprobación: 14/10/20.

bre los desafíos que tiene el Estado para atender esta situación además, de mostrar esa dicotomía entre lo loable del espíritu de la ley en el marco regulatorio y lo que se entrevé en el plano concreto de la realidad venezolana.

**PALABRAS CLAVE:** Marco regulatorio; derecho social; seguridad social; estado de derecho; salud.

**ABSTRACT:** The main purpose of this article is to consider general aspects of the Venezuelan regulatory framework, framing the role that the State must fulfill as a welfare state and as a social state of law, paying special attention to the right to health and social security, in addition to contrast with some consideration the pathology of breast cancer as an approximation to the critical situation that currently exists in Venezuela, in priority areas of health and that in circumstances of quarantine and socio-economic crisis the outlook is sharpened by the limitations that this requires. On the other hand, they succinctly refer to aspects of the regulatory framework that allow us to make some reflections on these legal precepts and how they affect us. In the same way, reflection is made on the challenges that the State has to address this situation, in addition to showing that dichotomy between the praiseworthy of the spirit of the law in the regulatory framework and what is glimpsed in the concrete plane of the Venezuelan reality.

**KEYWORDS:** Regulatory framework; social law; social security; rule of law; health.

## I. INTRODUCCIÓN

La Profundización en el análisis sobre los procesos de regulación que se han traducido en verdaderos cambios paradigmáticos en la dinámica mundial referente a los derechos humanos de salud y seguridad social que responden a nuevas formas de organización en la producción y el trabajo que traen consigo la ruptura de viejos esquemas de producción más rígidos y se abren a los nuevos espectros de la organización del trabajo tendentes a una mayor flexibilización en términos laborales y con ello, de alguna manera los marcos regulatorios y modelos de producción se asocian al Estado de Bienestar o básicamente el desarrollo del “Welfare” que estuvo afianzado en los postulados keynesianos<sup>1</sup>, basados en la intervención del Estado y el manejo que éste hizo de las finanzas públicas con énfasis en el control fiscal como mecanismo para su financiamiento.

El proceso de interconexión global ha generado un cúmulo de transformaciones a lo largo de estos años en diversos ámbitos del escenario mundial (a nivel regulatorio, financiero, comercial, económico, cultural, político, social, laboral, religioso, etc.), que han impactado de manera particular el mundo del trabajo y como consecuencia de ello, los derechos socio laborales y de seguridad social, incluyendo la salud. De esta manera, Venezuela también ha sido incidida por esos cambios que determinaron nuevas propuestas y reformas en su marco legal.

Sin embargo, el marco regulatorio venezolano se ha configurado en un nuevo paradigma político ideológico desde 1998; pero reorientándose a un modelo socialista desde el 2007 aproximadamente, esto se entiende como una iniciativa del presidente fallecido Hugo Chávez Frías; no obstante, si nos avocamos al vasto espectro que encierra la connotación de las garantías de derechos

---

<sup>1</sup> Se derivan del legado del Economista británico John Maynard Keynes referente a la intervención del Estado.

fundamentales, como lo son: la salud, el trabajo, la educación, la seguridad social; observamos una dicotomía entre lo que se asienta en el papel como marco y espíritu de la ley y lo observado en el plano de la realidad empíricamente.

De allí, que el subsiguiente apartado expone el desarrollo del marco regulatorio venezolano y, ulteriormente se divide en dos sesiones a saber A y B. En el contexto general de dicho apartado se refieren de forma puntual aspectos generales sobre el marco legal en Venezuela, se reseña de manera particular el derecho a la salud y la seguridad social, el papel que juega el Estado como garante de dichos preceptos y derechos.

De igual forma, se expone brevemente sobre la crisis y problemática del sector salud en Venezuela haciéndose una incisión en cuanto a la crítica situación que enfrentan los pacientes con cáncer de mama por sólo mencionar algunas aproximaciones a la crisis actual del sector salud en nuestro país ejemplificándose el caso específico de esta patología. Y posterior a este apartado, hacemos algunas consideraciones conclusivas.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL MARCO REGULATORIO VENEZOLANO PRIORIZANDO LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO SOCIAL FUNDAMENTAL

En Venezuela, al igual que en otros países del mundo se han producido una serie de reformas y modificaciones en el marco regulatorio en materia socio laboral y en otros aspectos de orden constitucional referentes a garantizar y defender los derechos fundamentales, entre los cuales se halla el trabajo, la salud y la educación, además de defender la justicia social y por ende, también se reconoce la seguridad social como un programa político y un derecho humano, fundamental e irrenunciable<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Véase Art. 86 de la Constitución.

Por lo que, el Estado venezolano investido como regente de la sociedad, debió promover nuevos regímenes legales para someterlos a la transición en un modelo socio económico orientado al socialismo como nuevo paradigma productivo de acuerdo a la Propuesta del ex presidente ya fallecido, Hugo Chávez Frías, para la gestión bolivariana socialista 2013-2019<sup>3</sup>, la cual no está enmarcada ni contemplada en el marco constitucional venezolano puesto que nuestra carta magna no nos define como un Estado socialista y, además, ni se han concretado sus objetivos sobre todo el que pretendía “convertir a Venezuela en una potencia en lo social, económico, cultural y en lo político”...

Sin embargo, a lo largo de estos 21 años de gobierno bolivariano observamos cierta incongruencia entre lo contenido y dispuesto en las leyes venezolanas y lo que está a la mira empíricamente en la realidad socio económica de nuestro país; cuya esencia se presume debería ser sostener un nuevo pacto social que sea garante de la preservación de los derechos humanos, sociales y fundamentales de los ciudadanos de este país... Por ello, las reformas constituyen los cambios normativos y de reglamentación que afectan las disposiciones legales existentes, bien sea, por la vía de las modificaciones y/o derogatorias de normas ya existentes, las nuevas interpretaciones o jurisprudencia ajustadas a los nuevos contextos sociales, económicos, políticos y culturales, etcétera., o la creación de nuevas normas que generan efectos vinculantes y de carácter moral entre las partes.

Ahora bien, esta pretensión del Estado venezolano de querer brindar una condición de justicia social a todos los venezolanos y extranjeros que hacen vida legal en nuestro país, tratando de acometer sus objetivos de generar un pretendido bienestar colectivo, haciéndose firmante de cumplir con un programa político de seguridad social y resguardando derechos laborales y sociales

---

<sup>3</sup> República Bolivariana de Venezuela, Propuesta del candidato de la patria comandante Hugo Chávez para la gestión bolivariana socialista 2013\_2019, Caracas, 11 de junio de 2012.

fundamentales que según nuestra mirada está revestido de una política social insana que ha develado un paternalismo enfermizo, que lo inclina más que a una política de seguridad social efectiva a una política altamente asistencialista como por ejemplo, el representado por las distintas misiones sociales instituidas inicialmente en el año 2003, las cuales se han ido ampliando con el transcurso de los años y ahora con la “Plataforma Protección Social Patria” con el pago de diferentes bonos subsidiados mediante el uso del carnet de la patria, donde se transfieren recursos a la población más vulnerable; esto pudiera parecer como inclusión social, cuando en realidad viene a ser una aportación compensatoria dentro de la función redistributiva que cumple el Estado.

Por otra parte, se han impuesto cambios paradigmáticos a nivel político institucional que requerirían del consenso nacional. Sin embargo, se ha podido palpar una polarización política sin precedentes que antagoniza en sus intereses políticos, sociales, económicos, de tal manera que restituir el estado democrático basado en una mayor participación social empoderada, que revele una verdadera expresión de los principios rectores constitucionales como los de la libertad, igualdad, solidaridad y equidad social representa en los actuales momentos una necesidad imperiosa. Eso pareciera más una aspiración que un hecho evidente y real a nuestro parecer, se traduce en una utopía...

En este escenario de reformas, tomó especial interés la constitución de 1999, que mejoró sustancialmente las disposiciones contenidas en la constitución de 1961, haciéndose más amplia y mucho más ambiciosa que la anterior, por lo que mantiene su primacía la constitución sobre otras leyes haciéndose la salvedad, de lo dispuesto en el artículo 23<sup>4</sup>, en lo que respecta a derechos hu-

---

<sup>4</sup> República Bolivariana de Venezuela, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, núm.36.860, 30 de diciembre de 1999, disponible en: <<http://www.constitucion.ve.constitucion.pdf>>

manos, a los convenios internacionales suscritos y ratificados por Venezuela que tienen rango supraconstitucional.

Así mismo podríamos considerar, que desde hace 21 años fue aprobada la reforma constitucional donde se establece en su artículo 83<sup>5</sup>, que todo venezolano tiene derecho a recibir atención a la salud, aunado a esto, existen la Ley Orgánica de Salud que data de 1998<sup>6</sup>, la cual complementa lo establecido en la Constitución y enfatiza como está integrado la organización pública de salud, cómo debe ser administrada a nivel nacional, estatal y municipal y cómo debe ser coordinada. También disponemos de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT)<sup>7</sup> y su reglamento, la cual ofrece al trabajador garantías de laborar en condiciones adecuadas sin perjudicar su salud física y psíquica, también se contempla la Ley Orgánica del sistema de seguridad social<sup>8</sup> que tiene como objeto garantizar la atención médica en situación de contingencia a los trabajadores que cumplan con los parámetros establecidos en la referida Ley.

Luego, nos encontramos con una serie de leyes especiales que desarrollan puntos específicos sobre las políticas y actividades del

---

<sup>5</sup> República Bolivariana de Venezuela, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, núm.36.860, 30 de diciembre de 1999, disponible en: <<http://www.constitucion.ve.constitucion.pdf>>

<sup>6</sup> ASAMBLEA NACIONAL, República Bolivariana de Venezuela. Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Gaceta Oficial núm. 39.912 del 30 de abril de 2012, disponible en: <<http://www.org.cepal.org/sites/default/files/2012-leyorgsistsegsocial-ven.pdf>>

<sup>7</sup> República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, 26 de julio de 2005, núm. 38, 236.

<sup>8</sup> ASAMBLEA NACIONAL, República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Núm. 39.912 del 30 de abril de 2012. Disponible en: <[org.cepal.org/sites/default/files/2012-leyorgsistsegsocial-ven.pdf](http://org.cepal.org/sites/default/files/2012-leyorgsistsegsocial-ven.pdf)>

sistema de salud, las cuales podemos destacar la Ley de Ejercicio de la medicina (2011), Ley de transfusiones y banco de sangre (1977), ley de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos (1992), código de deontología médica (2003), entre otras.

Se puede apreciar que el ordenamiento jurídico es muy extenso y disgregado, por lo que aun cuando ha pasado tanto tiempo de instituidas dichas leyes, su cobertura pareciese ficticia, presumiéndose que es debido a la inadecuada administración de recursos financieros, a la indebida aplicación de la normativa que regula la materia, por déficit de equipos médicos tecnológicos, por no poseer infraestructura con la capacidad operativa requerida, escasez de medicamentos, productos y suministros para la salud, incluso por déficit del recurso humano adecuado, además de estar incidido actualmente por el tema de educación e inmigración (diáspora venezolana más de 3 millones de venezolanos han migrado a otros países), tal y como se reseña en el Informe Anual del Director 2019, de la Organización Panamericana de la Salud en el objetivo 8 de la ASSA 2030, Brotes, emergencias y desastres<sup>9</sup>.

Según Pereira<sup>10</sup>, el marco regulatorio venezolano en materia socio laboral es substantivo y protector, tiene un alto contenido social y es defensor de los derechos y principios socio laborales por lo menos en el espíritu de la legislación; sólo que se despinta en la esfera de su aplicación; el Derecho a la salud así como otros derechos fundamentales, tales como el trabajo son violentados por el propio Estado producto no sólo de la crisis en su condición como estado de bienestar, sino que padece de una crisis institucional y política, una crisis socio económica, que atenúa su efectiva

---

<sup>9</sup> ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, Informe Anual del Director 2019, disponible en: <[paho.org/annual-report-of-the-director-2019/es/](http://paho.org/annual-report-of-the-director-2019/es/)>

<sup>10</sup> PEREIRA, Lourdes, “La globalización como hecho social y su incidencia en el marco regulatorio venezolano”, en Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Venezuela, Valencia, núm. 4, 2008, p.373-397.



governabilidad aunado a otras situaciones de orden socio político y económico como sería la invisibilidad de un plan de país, con una visión mucho más nítida a mediano y largo plazo que trascienda y permita superar el escenario de deterioro, estancamiento económico e hiperinflación que desde hace aproximadamente más de 7 años nos viene consumiendo como un cáncer que carcome la economía venezolana.

Si bien es cierto, las políticas que desarrollan el sistema de salud venezolano, se basan en los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad, tal y como se evidencia en el artículo 84<sup>11</sup>, de la Carta Magna Venezolana, no es menos cierto que el sistema sanitario se ha vuelto insostenible, por el hecho de que su sustentabilidad depende única y exclusivamente de la inversión pública que realiza el Estado.

Siendo difícil en la actualidad, tal cual se ha expresado precedentemente, que un sistema de salud gratuito sea exclusivo del Estado, siendo que éste, no cuenta con los recursos necesarios para el abordaje, mantenimiento ni financiamiento de un amplio abanico de instituciones públicas de salud que se encuentran dentro del territorio nacional.

Para poder comprender el tema que versa sobre el sistema de salud en Venezuela y de su marco regulatorio, debemos tener en cuenta que el ordenamiento jurídico venezolano se caracteriza por una evidente dispersión legal, esto quiere decir, que existe un amplio número de normas jurídicas que regulan la materia, lo que conlleva a un análisis extenso a considerar, si bien como punto de partida y teniendo como referencia la famosa pirámide del doctrinario alemán Hans Kelsen, que implica la jerarquización de las normas legales, podemos indicar que el tema de la salud dentro del ordenamiento jurídico venezolano posee rango constitucional

---

<sup>11</sup> República Bolivariana de Venezuela, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, núm.36.860, 30 de diciembre de 1999, disponible en: <<http://www.constitucion.ve.constitucion.pdf>>.

por ser éste, un derecho fundamental para todo ser humano, pero recluye además, un contenido más amplio orientado a la calidad de vida, el bienestar social y las condiciones de vida dignas; este hecho llama nuestra atención puesto que en términos del imperio de la ley, el Estado se hace garante de esos derechos.

No obstante, en la realidad social venezolana existen determinantes que reflejan, por ejemplo: un crecimiento de la pobreza extrema y en términos relativos, un deterioro en las condiciones de vida y en la prestación de los servicios públicos más esenciales, tales como: Agua potable, electricidad, aseo urbano, gas doméstico, transporte público, suministro de gasolina, entre otros; además, se manifiesta un mayor desempleo del sector formal de la economía, una caída del salario real y nominal por efectos de la hiperinflación y devaluación drástica del bolívar producto de la última reconversión monetaria que dilapido el ingreso real del salario nominal del venezolano, esto aunado a que somos el país con el nivel más alto de inflación a nivel mundial, con esto, la población tiene menos acceso a la canasta básica, a la educación de calidad y a un buen sistema de salud comparativamente con años anteriores. Aunado a la interrupción de algunos programas de vigilancia y control epidemiológico, debilitamiento y raquitismo institucional, resurgimiento de algunas enfermedades endémicas ya erradicadas. Además, Venezuela siendo un Estado rentista petrolero, por la situación estructural y coyuntural que atraviesa actualmente el mercado del crudo venezolano, se ha generado un desplome de la economía, que ha repercutido directamente en nuestro sistema sanitario, afectando los postulados constitucionales y legales en materia de salud así como su operatividad.

Por otra parte, pese a las bondades respecto al cambio en el marco jurídico dogmático de la legislación venezolana; existen indicadores que echan por tierra el verdadero alcance de estas normas, por cuanto el modelo de producción socialista no ha dado muestras de efectividad ni los resultados esperados y, por ende, la garantía de los derechos socio laborales, entre ellos la salud se ven seriamente afectados por las políticas económicas improvisadas,

desarticuladas y desvinculadas con el escenario empírico de la realidad socio económica del país. El gobierno de alguna manera argumenta o justifica la ineficiencia y el desplome de la economía basándose en la conjeturada guerra económica y en las sanciones del gobierno norteamericano y sus aliados como boicot económico sobre nuestro país, evidentemente por efectos de las relaciones globalizantes e interdependientes entre los países del mundo, esto tiene efectos negativos sobre nuestra golpeada economía; pero la experiencia y la impronta socialista en el mundo ha dado muestras de ser un modelo fracasado e ineficiente que recrudece la pobreza y la injusticia social.

A) REFLEXIONES SOBRE EL PAPEL QUE DEBE CUMPLIR  
EL ESTADO COMO ESTADO DE DERECHO Y ESTADO  
DE BIENESTAR

El Estado en sí mismo, debe estar sujeto a procedimientos regulados y enmarcados en la ley, el Estado no puede ser discrecional en su actuación y aplicación de la ley. Esto supone el reconocimiento de los derechos personales (imperio de la ley), la responsabilidad del Estado y la legitimación democrática del mismo. En el título I, de la Constitución de 1999<sup>12</sup>, en su art. 2, Venezuela se constituye en un estado democrático y social de Derecho y de Justicia; siendo así garante de los valores supremos del Estado venezolano, tales como: La vida, la libertad, la preeminencia de los derechos humanos, entre otros.

El Estado social, término que designa el conjunto de instituciones y estructuras del Estado comprometido en la igualdad y la seguridad social se inserta en el marco regulatorio... Casi todos los países del entorno europeo son estados sociales de derecho comprometidos con los objetivos del Estado social que se ocupa de proteger a los individuos ante las consecuencias sociales del

---

<sup>12</sup> República Bolivariana de Venezuela, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela., *op. cit.*, p. 25

desempleo y de la incapacidad laboral, la jubilación y la enfermedad, todo ello en la medida que estime posible y oportuno. Del principio del estado social no sólo emanan obligaciones del Estado frente a los individuos, sino del individuo con la sociedad representada por el Estado. Esto supone para el Estado obligaciones con las ayudas, transferencias unilaterales sin contrapartida como parte de su función de asignación y redistribución de la riqueza que se genera y por supuesto, la protección social. Por otra parte, para el individuo se traduce en el adecuado comportamiento social y el pago de las cuotas sociales que le corresponda como corresponsabilidad en el Régimen prestacional de salud en consonancia con los preceptos y objetivos del Sistema Público Nacional de Salud que garantiza el derecho a la salud y a la vida<sup>13</sup>.

Ahora bien, la salud pública comprende la protección y mejora de la salud de los ciudadanos a través de la acción social y del Estado, sobretodo parte de los organismos gubernamentales que incluye el fomento de la salud, la prevención de la enfermedad, provisión de cuidados médicos y rehabilitación. Que contiene además, programas de higiene y salud ambiental, educación sanitaria, tratamiento de enfermedades y dolencias menores que intenta alcanzar un estado integral de salud y bienestar como modelo del *Estado de Bienestar* que en última instancia, se corresponde con un proceso de redistribución de la riqueza (función redistributiva del Estado) tratando de consolidar una cobertura social para sectores más vulnerables y deprimidos de la población, esto es, que ningún ciudadano subsista por debajo del mínimo del umbral de calidad de vida (de pobreza extrema) y en condiciones dignas; que merece todo ser humano y, por lo tanto, la salud, la seguridad social y otros derechos sociales se constituyen en derechos humanos, esenciales e irrenunciables.

---

<sup>13</sup> Véase Ley Orgánica de Seguridad Social.

B) VISIBILIZACIÓN DE LA CRISIS DEL SECTOR SALUD:  
INCISO SOBRE LA SITUACIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

Muchos programas nacionales (hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad de Parkinson, VIH, cáncer, entre otros) están pasando por una crisis difícil de solventar por los motivos aquí referidos, los cuales de alguna manera generan y causan impotencia no sólo para el paciente o familiar sino incluso para el personal de salud que labora en todas estas instituciones de carácter público.

Por ejemplo, pudiésemos citar en el caso específico del cáncer de mama para enfocarnos en una de las distintas patologías que están en situación parecida a las ya mencionadas, se constituye en uno de los mayores problemas de salud pública que se está presentando en el país, con un aumento exponencial en cuanto a incidencia y mortalidad se trata, a nivel nacional. Este problema se viene generando porque no se está manejando de forma eficaz, en primer lugar, porque en estos programas no se está involucrando a toda la red medica pública, debemos y estamos en la obligación de capacitar a todo el personal médico y de enfermería en el tema oncológico, está comprobado que el éxito contra el cáncer de mama involucra 3 determinantes importantes: Promoción y prevención, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.

Actualmente la situación se ha hecho más crítica, por las circunstancias políticas y económicas y lo relativo a la cuarentena producto de las secuelas de la pandemia por COVID-19 que atraviesa el mundo y nuestro país, es alarmante la cantidad de pacientes con cáncer cada día más jóvenes y con menos posibilidades de supervivencia que llegan a las consultas oncológicas, muchas de éstas se presume que se deben al diagnóstico tardío, al no hacer campaña en la promoción y prevención de la enfermedad, el no poseer equipos tecnológicos con fines diagnósticos y terapéuticos indispensables para curar o en casos de estadios avanzados paliar síntomas, mejorar calidad de vida, e incluso darle muerte digna a estas pacientes. Además, que es necesario contar con datos epide-

miológicos de la situación actual de la enfermedad, indicadores indispensables para poder observar con datos reales ¿cuáles son las fallas y posibles soluciones a tratar?, lamentablemente en nuestro país no se publican datos epidemiológicos oficiales desde el año 2014, lo que dificulta la investigación médica.

A groso modo podemos observar sin ser expertos en la materia, que existen debilidades en cuanto a el programa de salud, nos causa suspicacia reconocer si la atención médica al paciente es verdaderamente tratada como un derecho fundamental en nuestro país y si efectivamente, ¿el Estado puede garantizarlo?, dejamos abierta entonces, esta interrogante. Argumento que a nuestro parecer, en una enfermedad como lo es el cáncer de mama, debería ser priorizada y manejarse estos programas con menos ficción y más empeño, estar claro que el Estado debe tomar medidas para poder financiar el mantenimiento de los programas, incluyendo tratamiento, equipos, instalaciones, no todo puede ser subsidiado por el Estado, no puede financiarlo todo y, por lo tanto, no puede ser garante al derecho a la salud de todos los venezolanos en términos absolutos.

Como se refiere, debemos poner empeño, asumir ciertamente el compromiso con la ciudadanía, tener constancia, fortalecer nuestras debilidades sobre todo capacitar a la red de atención primaria para la promoción y detección temprana de la enfermedad, e idear estrategias posibles para financiar equipos de alta tecnología con el propósito de saber el estatus de salud de las pacientes, evaluación pronostica como es el caso de mamografía, ecografía, resonancia magnética, tomografía, gammagrama óseo y terapéutico como es el caso de la radioterapia un tema deprimente en nuestro país; donde las pacientes no tienen acceso a estos equipos en instituciones públicas, sino que deben auto costearse incluso en su mayoría no pueden tener acceso a éstos, anunciando una muerte segura. Similar es el caso de los estudios histopatológicos e inmunohistoquímica en donde las pacientes deben llevar las muestras a instituciones privadas y pagar altos costos para poder tener un diagnóstico y un tratamiento más dirigido.

Afinamos nuestra visión del problema a que es importante inferir que un sistema de la salud exitoso no es sólo el que brinda atención médica, sino que debe ofrecer además, un servicio de calidad oportuno, adecuado en todas sus dimensiones (equipamiento, infraestructura, medicamentos, financiamiento, formación y capacitación de todo el personal médico y de enfermería) que proporcione la cobertura necesaria para satisfacer de forma real las necesidades del individuo.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

En este contexto, los principales cambios sufridos en el marco regulatorio venezolano desde hace 21 años, no han podido vencer problemas multidimensionales, como: La pobreza, la exclusión y la desigualdad así como tampoco han podido someter los flagelos de la hiperinflación y el desempleo formal y los desequilibrios internos a nivel macroeconómico como: El déficit fiscal, así mismo los recurrentes problemas de la gestión pública tan deficiente y cargada de denuncias a causa de la corrupción, que es parte de esa justificación para la llamada crisis del Estado de Bienestar, del estado social de derecho y de los problemas que enfrenta el Estado venezolano como garante de los derechos humanos fundamentales; donde la salud y la seguridad social tienen una connotación especial en el escenario social y, por tanto, el derecho a la salud, su promoción y garantía deben constituirse en una estrategia transversal de los programas socio políticos, de la agenda socio política de salud sostenible que promueve la Organización Panamericana de la Salud (2019) en sus objetivos para el período 2018-2030. Pensamos que la solución a los problemas de carácter socio laboral y de la seguridad social, que recluyen la salud, como un derecho humano y social fundamental, pasan primero por las iniciativas y voluntad política y en segundo término, por aspectos de carácter económico y presupuestario.

